

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 734/08**



Sucre, 12 de Diciembre de 2008.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, cumpliendo su rol fiscalizador la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal de Sucre, en fecha 27 de noviembre del presente año, realizó inspección al predio con código 08-206-01, ubicado en la intersección de la Avenida Bolivariana y la calle Ecuador, determinando sea emitida Resolución Municipal con el siguiente tenor:

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre por Ordenanza Municipal N° 135/07 aprobó el proyecto de Reordenamiento Urbano denominado "Cardenal Maurer" que comprende a parte de las Juntas Vecinales Cardenal Maurer, San Antonio Centro y Estados Unidos, así como la creación de Áreas Verdes y de Equipamiento en el sector y el establecimiento de los anchos de vía definitivos.

Que, con posterioridad al mencionado reordenamiento, por Informe de Mapoteca N° 292/08 de fecha 22 de julio de 2008, referido a la expropiación del predio perteneciente a la Sra. Judith Canedo, establecido en la citada Ordenanza, se conoce que ésta ya transfirió a la Empresa Royal dicho lote de su propiedad, exceptuando una fracción que debe ser expropiada a su favor por el Gobierno Municipal de Sucre.

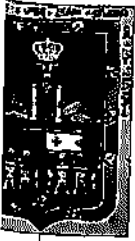
Que, de igual manera tanto la Arq. Lety Graciela Martínez como el Ing. Juan Carlos Núñez a través de informe de la Dirección de Administración Territorial CITE ODAU N° 56/08, ratifican lo señalado por la unidad de mapoteca, además de informar que la empresa Royal (actual propietaria) tiene un avance a la Avenida Bolivariana de 12,40 m2, adjuntando un croquis que grafica lo señalado.

Que, sobre el tema, personeros dependientes del Ejecutivo Municipal, de manera verbal dieron a conocer que se había dispuesto la notificación respectiva, a los dueños que llevan adelante la construcción observada, pero sin lograr ningún resultado a la fecha.

Que, de acuerdo al art. 126 de La Ley 2028 de Municipalidades, el Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes proyectos y estrategias para el desarrollo urbano con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana, por lo que los lineamientos y las superficies determinadas en el Reordenamiento Urbano denominado "Cardenal Maurer" aprobado por Ordenanza Municipal N° 135/07, deben ser estrictamente respetados tanto por los particulares, como por los propios funcionarios de la comuna.

Que, por lo señalado corresponde instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, tome las previsiones inmediatas en cumplimiento de sus atribuciones, debiendo realizar las acciones pertinentes a través de las instancias competentes para proteger el patrimonio del Gobierno Municipal y en su caso hacer uso de la fuerza coercitiva al amparo de las atribuciones que le faculta la ley 2028.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art. 1º. Instruir al Ejecutivo Municipal por las instancias que correspondan verifique el cumplimiento de normas urbanísticas, en las construcciones que se vienen desarrollando en el predio con código catastral 08.206.01, ubicado en la zona de Garcilazo entre las Avenidas Emilio Mendizábal, Bolivariana y calle Ecuador y tome las previsiones inmediatas en el marco de sus atribuciones y la normativa en actual vigencia, desarrollando las acciones legales pertinentes a través de las instancias competentes **a objeto que se cumplan los lineamientos definidos en el Reordenamiento de la zona, aprobado por Ordenanza Municipal N° 135/07 de fecha 02 de octubre de 2007, principalmente en lo que a la Línea Municipal se refiere.**

Art. 2º. El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Restani
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL